

NOTAS Y COMENTARIOS

Kant, visto por E. Castelar

Castelar pudo entrar en contacto con Kant en sus años de estudiante universitario (1848-1854), tanto por el programa oficial de sus estudios ¹, como por el propio ambiente en el cual, probablemente, se manejarían las traducciones francesas de las obras de Kant realizadas por Jules Barni. Aunque, pensamos, más le debieron valer diversos manuales de la época, procedentes del francés ² o castellanos ³, y algunos artículos periodísticos ⁴. Con posterioridad, dispondría de las versiones españolas de José de Perojo, traducidas en su mayor parte del francés ⁵.

1 Los estudios universitarios de Castelar le obligaron a superar la signatura de *Filosofía con un resumen de su historia*, en la cual, dentro del punto del programa «Escuela alemana» se debía de estudiar a Kant (v. HEREDIA SORIANO, A., *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX*, Salamanca, 1982).

2 Procedentes del francés: Madame de Staël, *De l'Allemagne*; J. Willm, *Histoire de la philosophie allemande depuis Kant jusqu'à Hegel*; W.G. Tenneman, *Manuel de l'histoire de la Philosophie*, versión de V. Cousin (1829). Esta, que fue la obra más popular, dedicaba ciento veinte páginas a Kant; y H. Ahrens, *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho con arreglo al estado de esta ciencia en Alemania*, Madrid, 1841, traducido y aumentado por Ruperto Navarro Zamorano.

3 Manuales españoles: ARNAU y LAMBEA, *Compendio de la historia de la filosofía*, Madrid, 1847; PATRICIO DE AZCÁRATE, *Velada sobre la filosofía moderna*, Madrid, 1853; JOSÉ DEL PERJO, *Ensayos sobre el movimiento intelectual en Alemania*, Madrid, 1875; INDALECIO ARMESTO, *Discusiones sobre la metafísica*, Madrid, 1878; y J.M. RODRÍGUEZ, *Ensayo crítico sobre los sistemas filosóficos de Kant, Fichte, Schelling y Hegel*, Madrid, 1885. Todos ellos se ocupaban de Kant con más extensión y detalle que del resto de los pensadores.

4 Artículos de prensa más importantes: SANZ DEL RÍO, «Examen filosófico de la Alemania desde la revolución francesa hasta nuestros días», en la *Revista de España y del extranjero*, t. I, 1842; y varios en la *Revista española de ambos mundos*, entre 1853 y 1855.

5 *Principios metafísicos del Derecho* (1873); *Lógica* (1875); *Crítica del juicio* (1876); *Crítica de la razón práctica* (1876); *Metafísica* (1877); *Fundamentos de una metafísica de las costumbres* (1880); y *Crítica de la razón práctica. Primera parte* (1883), ésta es la única que fue traducida directamente del alemán.

Nicolás Salmerón, en 1897, manifestaba sus serias dudas acerca de que alguien, en nuestro país, hubiera leído a Kant en alemán⁶. Castelar, que desconocía ese idioma, no sería una excepción. Sin embargo, como la mayoría de los pensadores liberales españoles del XIX, asumió una gran parte del saber ilustrado⁷. Y más allá de las influencias puramente ideológicas (aunque sin excluirlas totalmente), Kant fue el pensador ilustrado que más huella dejó en Castelar. En éste se da una concepción del hombre de connotaciones ético-antropológicas kantianas: el hombre como *sujeto de relaciones sociales*, individualizado y, por lo tanto, alejado de cualquier panteísmo.

Castelar consideraba óptima la concepción kantiana del derecho. En el artículo, «Kant» (publicado en *La Discusión* el 21 de abril de 1855, y recogido en su libro *Perfiles de personajes y bocetos de ideas*, Madrid, 1875) ofrecía una exaltada apología del iusnaturalismo kantiano. En coherencia con su posicionamiento liberal, Castelar recogía de muy buen grado las formulaciones kantianas sobre el derecho natural. A la vez, encontraba en *La Paz perpetua* una adecuada declaración de principios políticos. Por todo ello, creía tan importante a Kant como a Hegel:

«Si la ciencia de Kant a Hegel no ha podido desasirse de Platón y Aristóteles tras tantos siglos; ¿cómo desasirnos ahora nosotros de Kant y Hegel?»⁸.

En el pensamiento que surgió en torno a la Ilustración, encontraba Castelar todo aquello que le interesaba verdaderamente: un alto contenido de doctrina y una preocupación por la evolución de la sociedad: «La filosofía del siglo XVIII había educado en la libertad a las generaciones revolucionarias»⁹. Los dos principales «educadores» fueron, según él, Rousseau y Kant: «Kant define el derecho natural que engendra al hombre libre, y Rousseau el pacto político que engendra el Estado republicano».

En diversos textos, a lo largo de su vida, se esforzó en relacionar a Kant y Rousseau, presentándolos como una *bipolaridad*, equilibrada por la finalidad general de sus respectivas obras. Lo hizo tanto en el artículo mencionado, «Kant, como en la citada *Historia del movimiento republicano*» (t. I, c. VIII «De la escuela crítica») y en la *Historia de Europa*, Madrid, 1895-99 (t. II, p.

6 V. SOTELO, I., «Actualidad de Kant», *El País*, 6 de marzo de 1986.

7 Cabe destacar tres temas: la fe en la *razón* como instrumento para mejorar en el mundo; la defensa de los *derechos del ciudadano* y, en relación, con ambas, el *optimismo* histórico.

8 CASTELAR, «Crónica Internacional de septiembre de 1897», en *Crónica Internacional*, p. 377.

9 CASTELAR, *Historia del movimiento republicano en Europa*, Madrid 1873-4, t. I, p. 18.

10 Ibid, p. 105.

260). Cabe observar, con todo, que ahí se trataba mucho más respetuosamente a Kant que a Rousseau. Kant era, para él, el «pensador profundo» que:

«(...) Revela claramente las leyes de la facultad de conocer, traza los límites del infinito océano de nuestra conciencia, y mide matemáticamente los grados por que pasan los fenómenos psicológicos»¹¹.

Pero pensador tan «abstracto» que se parece «a cualquier fórmula de Algebra, y no a un ser viviente»¹². Quizás por ello, Castelar se ocupó sobre todo de la vertiente ideológica del filósofo, concretada, especialmente, en tres puntos:

—a) La *Federación de naciones*:

«El inmortal filósofo, no solamente sostiene para el fin de la cultura humana o de la paz perpetua el gobierno republicano, sino que sostiene también la Federación de Repúblicas»¹³.

—b) La concepción del *derecho*: afirmaba que la «teoría racional» de Kant sostiene que nada ni nadie tiene «derecho contra el derecho» y que:

«En vista de la discordia que existe entre la razón y la historia, Kant divide el derecho en natural y positivo, en innato y adquirido. El derecho innato es la libertad individual. Sólo será justo el derecho positivo, cuando esté en armonía con el derecho natural. De otra suerte será la tiranía, será el absurdo»¹⁴.

—c) La defensa de la *libertad individual*: pues, Kant:

«Asentado en la razón práctica, convierte sus ojos a la conciencia y descubre la ley moral; reconoce la ley moral y deduce la libertad; proclama la libertad y ve al individuo»¹⁵.

No obstante, no ignoraba Castelar que el *criticismo* suponía una nueva reformulación del problema de los límites de la cognoscibilidad. Creía que el criticismo kantiano «sirve de punto de partida a una nueva época en la historia de la filosofía»¹⁶ y que, gracias al conocimiento de la naturaleza humana que proporcionó, pudo promulgarse fundamentalmente el derecho natural¹⁷.

11 XASTELAR, *Perfiles...*, p. 294.

12 CASTELAR, *Historia de Europa*, t. I, p. 396.

13 Ibid. t. II, p. 259.

14 CASTELAR, *perfiles...*, pp. 5-6.

15 Ibid, p. 2.

16 CASTELAR, *Historia de Europa*, t. IV, p. 975.

17 Ibid, t. II, p. 255.

Castelar supo valorar algunas coordenadas del kantismo: idealismo, racionalismo, eticismo y liberalismo. Viendo, además, en Kant a un «profeta» del derecho moderno y de las futuras relaciones internacionales:

«Kant propone un tratado de paz general; una confederación universal de todos los pueblos; pensamiento que se cumplirá, porque toda idea racional que está en la conciencia se realiza en el espacio.

.....

Realizar en la tierra la ley moral, que tanto encomió Cicerón en su tratado *De re publica* y San Pablo en sus epístolas, es el destino de la democracia. El primer revelador de esta verdad profundísima es Kant»¹⁸.

La interpretación castelariana de Kant, si bien poco ortodoxa, hubo de contribuir a la valoración del filósofo alemán en los ambientes liberales y democráticos españoles y, en general, entre el vasto público de sus lectores.

En cuanto a las influencias del pensamiento de Kant en la obra de Castelar, pueden detectarse:

a) *La defensa de la libertad de pensamiento y publicidad*. Para Castelar, como «para Kant la libertad de la pluma, el derecho a influir en los demás mediante la palabra y la doctrina, es el auténtico estadio de los derechos del pueblo»¹⁹ Kant había establecido que «la prohibición de la publicidad impide el progreso de un pueblo hacia mejor, hasta en aquello que afecta a lo mínimo de su fomento, a saber, el derecho natural»²⁰.

b) *La ontología jurídica*, que, en Castelar, es —según Elías de Tejada— la «kantiana»²¹. Tesis apoyada en la observación de que la teoría del derecho de Castelar se levanta sobre una concepción del hombre en sentido kantiano²². El «alma del derecho» en Castelar es «la libertad kantiana del conjunto de condiciones que hacen posible la libertad del yo»²³. El mismo Castelar podría confirmar estos argumentos, cuando, al escribir sobre Kant, fundía sus convicciones con las de éste:

18 Ibid, pp. 2 y 9.

19 CASSIRER, E., *Filosofía de la Ilustración*, México, FCE, 3º ed., 1972, p. 280.

20 KANT, *Filosofía de la Historia*, México, FCE, 2ª reimp., 1981, p. 111.

21 ELÍAS DE TEJADA, F., «El hegelianismo jurídico español», *Revista de Derecho Privado*, Madrid, 1944, p. 136.

22 V. ibid., p. 133.

23 Ibid., p. 135.

«¿Qué entendemos por derecho? El conjunto de condiciones externas e internas, según las que, el libre albedrío de cada uno se armoniza con el libre albedrío de todos, bajo una ley universal de libertad. Más claramente, derecho es el ejercicio de la libertad individual, (...) El derecho innato es la libertad individual (...) El derecho nace del hombre, del «yo»; del deber, de la humanidad, es decir, del reconocimiento de nuestro propio ser en una persona distinta de nosotros. Para realizar nuestros derechos, seamos libres; para cumplir nuestro deber, trabajemos por la libertad de nuestros hermanos»²⁴.

Sin embargo, Castelar no pudo captar del todo el formalismo kantiano, de lo contrario no lo habría pretendido compatibilizar con su enfoque hegeliano de la historia. El planteamiento castelariano, desde esta plataforma, es que el derecho queda inserto en el conjunto de los logros del espíritu humano universal en su desarrollo.

c) Las ideas kantianas de una *Constitución política en armonía con los derechos naturales*²⁵ y de una *relación pacífica entre los diversos estados* como requisito previo para cualquier desarrollo pacífico ulterior²⁶. Castelar apreciaba el tratado sobre *La Paz perpetua* de Kant, por ello, en 1855, resumía así los «medios» propuestos por éste para asegurar la «libertad y la confederación de los pueblos»:

- «1º Todo tratado de paz debe ser perpetuo.
- 2º Ningún Estado podrá ser adquirido por otro.
- 3º Los ejércitos permanentes deben ser abolidos.
- 4º Ningún Estado podrá contraer deudas para guerras exteriores.
- 5º Debe prohibirse toda intervención armada en las diferencias que resulten entre los Estados.
- 6º La Constitución interior de los Estados debe ser una constitución democrática.
- 7º Debe cada Estado dictar leyes de hospitalidad general, que estén en armonía con la justicia»²⁷.

Castelar, que aceptaba estas propuestas, violentaba el punto 6º al exigir una constitución «democrática» donde Kant pedía una Constitución «republicana» sin más. Lo importante es que Castelar asumía la fe kantiana en la «inevitabilidad» de una futura paz internacional.

24 CASTELAR, *Perfiles...*, pp. 4 y ss.

25 V. KANT, op. cit., p. 113.

26 V. ibid, p. 52.

27 CASTELAR, *Perfiles...*, p. 10.

De la lectura «progresista» de Kant extrajo justificaciones para su individualismo, y argumentos en pro de la educación de los ciudadanos y de la paz entre unos estados organizados sobre el respeto a los derechos individuales.

d) En cuanto al estudio de la Historia, Castelar parece valerse del lema kantiano de aplicar las posibilidades de «una cabeza filosófica (por otra parte, bien pertrechada de conocimientos históricos)»²⁸. Puso en práctica, además, la tarea del filósofo de la historia, tal y como Kant la enunciaba:

«Un ensayo filosófico que trate de construir la historia universal con arreglo a un plan de la Naturaleza que tiende a la asociación ciudadana completa de la especie humana, no sólo debemos considerarlo como posible, sino que es menester también que lo pensemos en su efecto propulsor»²⁹.

Cabe observar también, que Castelar pretendió desarrollar la idea de Kant de que las revoluciones se superarán con la *evolución*, operando la Historia en los Estados lo que la Naturaleza ha operado en los hombres³⁰.

Indudablemente, las reflexiones kantianas acerca de la historia se constituyeron en el principal bagaje *ilustrado* del pensamiento de Castelar. El ius-naturalismo, el liberalismo, y el racionalismo kantianos están patentes, algo mistificados, en Castelar. Este asumía la concepción kantiana de la historia como un *proceso racional*, en el doble sentido de que se desarrolla según un plan inteligible, y de que tiende a una meta que puede aprobar la razón moral.

LUIS ESTEVE IBÁÑEZ

Alicante

28 V. KANT, op. cit., p. 64.

29 Ibid, p. 61.

30 V. Ibid, pp. 54-5.